



Santiago Mediano Abogados  
US Legal Gateway

# Novedades sobre impuestos estatales y locales en EEUU

**NOVEDADES EN 12 ESTADOS**



[santiagomediano.com](http://santiagomediano.com)



Los impuestos estatales y locales afectan a casi todos los contribuyentes, y las novedades en cualquier jurisdicción pueden ser frecuentes y a veces confusas. En este documento del, resumimos brevemente **algunas novedades en materia de impuestos estatales y locales** en varios estados que pueden ser relevantes para su empresa.



# Alabama.

## Exención del Impuesto sobre **ventas de audífonos**

El 16 de agosto de 2024, la Agencia Tributaria de Alabama (Agencia Tributaria) emitió una publicación en la que aborda la **exención del Impuesto sobre ventas aplicable a los instrumentos auditivos, incluidos los audífonos, la cual comenzará el 1 de octubre de 2024 y finalizará el 3 de septiembre de 2029.**

En dicha publicación, la Agencia Tributaria establece que los instrumentos auditivos se definen como cualquier dispositivo o instrumento portátil diseñado u ofrecido con el propósito de ayudar o compensar la pérdida de audición humana.

Asimismo, la Agencia Tributaria señala que esta exención no se aplicará a los impuestos sobre ventas o uso a nivel municipal o del condado, a menos que sea aprobada mediante resolución u ordenanza adoptada por el órgano de gobierno local correspondiente. Los datos de contacto del Departamento figuran en esta publicación. Puede encontrar más información [aquí](#).





# Distrito de Columbia.

## Aviso fiscal actualizado sobre la **exención para hipotecas de compra**

El 5 de agosto de 2024, la Oficina de Impuestos y Rentas (OTR, por sus siglas en inglés) publicó el Aviso Fiscal 2024-03, que reemplaza el Aviso Fiscal 2022-09, en relación con la aplicación de la exención para hipotecas de compra a los instrumentos de garantía.

Según lo establecido por la OTR en este aviso, la legislación del Distrito prevé una exención del impuesto de registro para una hipoteca de compra o un fideicomiso de dinero de compra que se registre simultáneamente con la escritura que transfiere la propiedad inmueble para la cual se obtuvo dicha hipoteca o fideicomiso.

La OTR señala que, para cumplir con los requisitos de una hipoteca de compra o un fideicomiso de garantía para la compra, el instrumento debe registrarse junto con la escritura que transfiere el título de propiedad al comprador y ser ejecutado por el comprador del inmueble. Además, la OTR establece en este aviso que el instrumento puede calificar para recibir la exención de dinero de compra en la medida en que su valor no exceda el precio de compra del inmueble.

Asimismo, la OTR indica que, dado que las exenciones se interpretan de manera restrictiva, se informa que, para que un instrumento sea elegible para la exención de hipoteca de compra y sea consistente con los requisitos de la ley, el instrumento debe gravar únicamente el inmueble adquirido por el comprador (que puede comprender más de un lote o parcela) y debe ser ejecutado únicamente por el comprador de dicho inmueble. No se podrán gravar otras propiedades ni podrán participar otros propietarios en el instrumento.

Adicionalmente, la OTR señala que, si los lotes o parcelas adquiridos por el comprador se transfieren mediante escrituras de título separadas, se debe realizar una asignación del monto principal de la hipoteca o del fideicomiso de garantía entre dichas escrituras. Asimismo, la exención de dinero de compra, incluidos los requisitos de registro simultáneo, debe cumplirse con respecto al instrumento de garantía y la cantidad de la deuda asignada a cada escritura de título.

En este aviso se proporciona la información de contacto del Centro de Atención al Cliente del Registro de Escrituras. Puede encontrar más información [aquí](#).



# Florida.

## Crédito fiscal para **individuos con capacidades únicas**

La Agencia Tributaria de Florida (Agencia Tributaria) emitió recientemente la Publicación de Información Fiscal No. 24C01-01, en la que informa que, para los años fiscales que comiencen durante los años calendario 2024, 2025 y 2026, los contribuyentes calificados podrán acceder a un crédito fiscal aplicable al impuesto sobre la renta corporativa/impuesto de franquicia de Florida si emplean a un empleado calificado durante el año fiscal correspondiente.

Según la publicación, el crédito fiscal equivale a un dólar por cada hora trabajada por el empleado calificado durante el año fiscal, hasta un máximo de 1,000 horas. El crédito máximo por contribuyente es de \$10,000 por año fiscal, aunque los contribuyentes pueden trasladar créditos no utilizados por hasta cinco años fiscales.

La Agencia Tributaria establece en esta publicación que un contribuyente calificado es aquel que emplea a un empleado calificado en un negocio ubicado en Florida. Asimismo, se define como empleado calificado a una persona que tiene una discapacidad física o intelectual que limita sustancialmente una o más actividades de la vida diaria, una persona con antecedentes o registro de dicha discapacidad, o una persona percibida por otros como si tuviera dicha discapacidad. Además, la Agencia Tributaria señala que el individuo debe haber estado empleado por al menos seis meses con el contribuyente calificado.

La Agencia Tributaria también indica en la publicación que el límite total del programa es de \$5 millones por cada año fiscal estatal 2024-25, 2025-26 y 2026-27. A partir del 1 de julio de 2024, se deberá presentar una solicitud a la Agencia Tributaria para obtener el crédito fiscal, y esta deberá ser aprobada antes de que el contribuyente pueda aplicar el crédito. En la publicación se proporciona información sobre el proceso de solicitud.

Por último, la Agencia Tributaria informa que la aprobación de estos créditos fiscales se realizará por orden de llegada. Encontrará más información [aquí](#)



# Georgia.

## Resolución sobre **créditos fiscales por empleo**

La Agencia Tributaria de Georgia (Agencia Tributaria) emitió recientemente la Resolución IT-2024-01 abordando ciertas preguntas relativas a la aplicación del crédito fiscal por empleo. Aunque los hechos de fondo se mencionan en esta resolución, las dos preguntas planteadas por el contribuyente son las siguientes: (1) ¿se consideran trabajos nuevos de tiempo completo bajo la ley de Georgia en el año actual aquellos que no cumplían con esta condición en años anteriores debido a un aumento en el salario, pero sin ningún otro cambio en las funciones del trabajo ni en la estructura de dichos puestos?, y (2) ¿se consideran trabajos nuevos de tiempo completo o trabajos transferidos bajo la ley de Georgia cuando la organización toma decisiones empresariales separadas y no relacionadas para crear empleos en una ubicación y eliminar trabajos similares en otra ubicación?

La Agencia Tributaria, en esta resolución, revisa la ley de Georgia y luego emite las decisiones basadas en los hechos expuestos en la resolución de la siguiente manera: (1) el contribuyente no puede reclamar el crédito fiscal por empleo para ningún año fiscal por trabajos que no cumplían con los requisitos salariales para un empleo nuevo de tiempo completo en el año de la creación del empleo, incluso si dichos requisitos salariales se cumplen en un año fiscal posterior; y (2) el contribuyente puede reclamar los créditos fiscales por empleo para trabajos creados en una ubicación de Georgia en un condado, aunque trabajos similares sean eliminados en una ubicación diferente en otro condado de Georgia, y no se consideraron "trabajos transferidos" porque la creación de empleos en una ubicación de Georgia por parte del contribuyente no fue causada ni afectada por la eliminación de trabajos en otra ubicación.

Estas decisiones se basan exclusivamente en los hechos expuestos en esta resolución y en el análisis de la Agencia Tributaria sobre la ley en relación con dichos hechos. Puede encontrar más información [aquí](#).





**Maryland.**

## **Impuesto sobre el alquiler de instalaciones residenciales**

El Tesorero de Maryland emitió recientemente el Boletín Técnico No. 46 abordando una nueva ley, que entrará en vigor el 1 de julio de 2024, imponiendo un impuesto sobre las ventas al alquiler de instalaciones residenciales a una tasa del 6 por ciento sobre el precio imponible. El Tesorero indica en este boletín que la definición de "propiedad personal tangible" para fines de impuestos sobre las ventas y el uso fue modificada en 2023 para incluir "alquiler de instalaciones residenciales" y que la definición de "precio imponible" también fue modificada para incluir el monto total pagado por un comprador por la venta y uso de un alquiler, además de proporcionar un esquema de recolección y remisión para todas las partes involucradas en el alquiler de una instalación residencial.

El Tesorero menciona en este boletín que una instalación residencial es cualquier parte, interior o exterior, de una propiedad residencial que se alquila por hora por más de 15 horas consecutivas. Sin embargo, no incluye un dormitorio ni ninguna parte de la propiedad residencial destinada a cuartos para dormir. Los ejemplos proporcionados en el boletín de alquileres de instalaciones residenciales incluyen, pero no se limitan a, una piscina en el patio trasero, una cancha de pickleball en el patio trasero, o el salón social o terraza en la azotea de un edificio de apartamentos.

Además, el Tesorero establece en el boletín que los proveedores de alquileres de instalaciones residenciales, las plataformas de alquiler de instalaciones residenciales y los intermediarios de alquiler de instalaciones residenciales son responsables de recaudar y remitir el impuesto sobre las ventas y el uso en los alquileres de instalaciones residenciales en Maryland. El boletín establece que un proveedor de alquiler de instalaciones residenciales es una persona que posee, opera o gestiona una instalación residencial y la pone a disposición para alquiler; un intermediario de alquiler de instalaciones residenciales es una persona, distinta del proveedor de alquiler de instalaciones residenciales, que facilita la venta o uso de una instalación residencial y cobra al comprador el precio imponible por el alquiler de la instalación residencial; y una plataforma de alquiler de instalaciones residenciales es una entidad digital basada en internet que anuncia la disponibilidad de instalaciones residenciales y recibe compensación por facilitar la reserva y el procesamiento de transacciones de reserva en nombre del propietario, operador o administrador de una instalación residencial.

El Tesorero en este boletín también establece otras condiciones y requisitos relativos al impuesto sobre los alquileres de instalaciones. Puede encontrar más información [aquí](#).



## Mississippi.

### **Aviso sobre el impuesto sobre las ventas y el uso relacionado con los recursos minerales**

La Agencia Tributaria de Mississippi (Agencia) emitió recientemente el Aviso 72-24-03, en el que informa a las empresas de servicios de recursos minerales que, a partir del 1 de julio de 2024, el impuesto del 3.5 por ciento para contratistas dejará de aplicarse a la perforación, rediferenciación, terminación o reactivación de un pozo de petróleo o gas. También informa a dichas empresas que el impuesto sobre las ventas de los servicios prestados en un campo de petróleo o gas ha cambiado de la tarifa regular del 7 por ciento a una nueva tarifa del 4.5 por ciento.

La Agencia establece en este Aviso que la nueva tarifa del 4.5 por ciento se aplicará a los servicios realizados en conexión con la realización de estudios geofísicos, la exploración, el desarrollo, la perforación, la rediferenciación, la terminación, la reactivación, la producción, la distribución o las pruebas de petróleo, gas y otros recursos minerales, y que este impuesto deberá añadirse a todos los cargos o tarifas por la prestación de tales servicios.

La Agencia también informa en este Aviso que la nueva tarifa del 4.5 por ciento sustituirá la tarifa del 7 por ciento del impuesto sobre las ventas minoristas en las ventas o alquileres de equipos y compras de materiales utilizados en la realización de estudios geofísicos, exploración, desarrollo, perforación, rediferenciación, terminación, reactivación, producción, distribución o pruebas de petróleo, gas y otros recursos minerales. Puede encontrar más información [aquí](#).





## Carolina del Norte.

### Flagging Type Services Not Subject to Sales Tax

La Agencia Tributaria de Carolina del Norte (Agencia) emitió recientemente una Resolución de Carta Privada abordando si un contribuyente debe cobrar el impuesto sobre las ventas y el uso respecto a los servicios de señalización, los cuales incluyen el uso de señales de "pare" y "lentamente" para guiar el tráfico alrededor de una sección cerrada de una calle donde los clientes del contribuyente están realizando algún tipo de reparación, mantenimiento o construcción en la vía pública.

Según los hechos presentados en esta Resolución, un trabajo típico del contribuyente consiste en desviar el tráfico o cerrar un carril, y el contribuyente utiliza su propio equipo, como conos, barriles y señales, para evitar que los conductores ingresen a la parte cerrada de la carretera que está siendo reparada o mantenida. Cada día, según la Resolución, el contribuyente recoge su equipo y vuelve a abrir la carretera. Además, la Resolución señala que el contribuyente proporciona una copia de un presupuesto, un acuerdo de servicios y una factura por este tipo de trabajo para los contratistas. Asimismo, la Resolución menciona que un empleado del contribuyente, con capacitación y certificación específicas, desarrolla el plan de trabajo y que el trabajo es realizado por empleados con diversas certificaciones; y, lo que es más importante, la Resolución subraya que los empleados del contribuyente y los empleados temporales tienen control sobre el equipo del contribuyente en todo momento.

Con base en estos hechos, la Agencia concluyó en esta Resolución que los ingresos derivados de este tipo de servicio prestado por el contribuyente a sus clientes de construcción no están sujetos al impuesto sobre las ventas y el uso. La Agencia señaló que, para calificar como un arrendamiento o alquiler sujeto a impuestos, la ley de Carolina del Norte requiere una transferencia de posesión o control de la propiedad personal tangible; sin embargo, en este caso particular, los empleados del contribuyente mantienen el control y la posesión de los artículos propiedad del contribuyente que se utilizan en los servicios de señalización. Además, la Agencia indicó que este tipo de servicio no está incluido en la definición de servicios de reparación, mantenimiento o instalación sujetos a impuestos; ni este tipo de servicio está de otro modo sujeto al impuesto sobre las ventas y el uso en Carolina del Norte.

La Agencia observó que, si bien el servicio en sí no está sujeto al impuesto sobre las ventas y el uso, el contribuyente debe pagar el impuesto sobre las ventas y el uso correspondiente por los artículos que utiliza para proporcionar el servicio; y el contribuyente debe mantener registros que establezcan su responsabilidad por el impuesto sobre las ventas y el uso, incluyendo el impuesto adecuado pagado sobre los artículos utilizados para entregar dicho servicio. Puede encontrar más información [aquí](#).

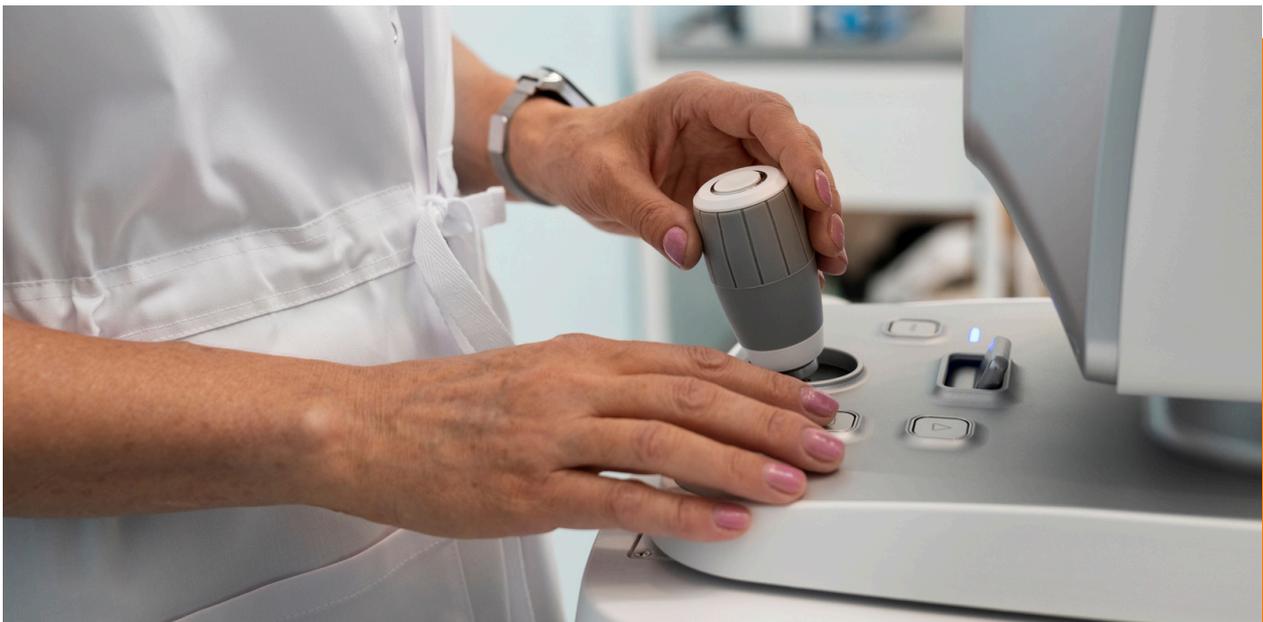


## Carolina del Sur .

### Exención de equipos duraderos declarada inconstitucional

La Agencia Tributaria de Carolina del Sur (Agencia) emitió recientemente la Carta Informativa N.º 24-10 en la que aborda la reciente sentencia de la Corte Suprema de Carolina del Sur sobre la constitucionalidad de la exención del impuesto sobre ventas y uso para equipos médicos duraderos (EMD). La Agencia indica en esta Carta Informativa que la Corte Suprema de Carolina del Sur dictaminó que la exención del impuesto sobre ventas y uso para EMD es inconstitucional debido a que cierto lenguaje dentro de la exención discrimina el comercio interestatal, lo cual está prohibido por “the dormant Commerce Clause”.

La Agencia señala que esta Carta Informativa informa que la exención del impuesto sobre ventas y uso para EMD ya no es válida, y que los vendedores de EMD están obligados a recaudar y remitir el impuesto sobre ventas por sus ventas dentro del Estado a partir del 26 de junio de 2024, la fecha en que la sentencia de la Corte se volvió definitiva. Además, la Agencia menciona en esta Carta Informativa que la Corte consideró que toda la exención era inválida, determinando que el lenguaje discriminatorio no era independiente ni separable del resto de la exención. En cuanto a la separabilidad, la Agencia observa que el requisito dentro de la exención de que el EMD debe ser vendido por un proveedor cuyo lugar principal de negocio esté en Carolina del Sur, discriminaba el comercio interestatal porque trataba de manera diferente a los proveedores fuera del estado con respecto a los proveedores dentro del estado. Dado que esa parte de la exención no se demostró como independiente y separable del resto de la exención, la Corte consideró que toda la exención era inválida. Más información [aquí](#).





# Tennessee.

## **Aplicación del Impuesto sobre Ventas/Usos a los servicios de reparación realizados en Tennessee**

La Agencia Tributaria de Tennessee (Agencia) publicó recientemente en su sitio web la Resolución de Carta N.º 24-05 que aborda la aplicación del impuesto sobre ventas y uso a los servicios de reparación realizados en Tennessee sobre equipos de gestión del tráfico, que luego se envían a clientes fuera del estado. Según lo señalado por la Agencia en esta Resolución, el contribuyente en cuestión fabrica y vende equipos de gestión del tráfico, incluyendo cámaras instaladas en intersecciones de carreteras que ayudan a regular el flujo de tráfico aumentando la velocidad en una dirección particular y ajustando los intervalos de tiempo de los semáforos para mitigar la congestión en las vías. En caso de que este equipo adquirido para su uso en los Estados Unidos necesite reparaciones, los clientes fuera del estado envían el equipo al centro de reparaciones del contribuyente ubicado en Tennessee.

Como se menciona en esta Resolución, el contribuyente realiza los servicios necesarios en sus instalaciones de Tennessee y luego envía el equipo reparado de regreso al cliente fuera del estado mediante un transportista común, FOB origen, de manera que la posesión del equipo se transfiere a los clientes del contribuyente en el momento del envío desde las instalaciones del contribuyente en Tennessee. En respuesta a las preguntas planteadas en esta Resolución, la Agencia indica que con respecto a las transacciones ocurridas antes del 1 de julio de 2024, los servicios de reparación sobre bienes tangibles están sujetos al impuesto sobre ventas, y la exención para maquinaria y equipos necesarios para la construcción o mejora de carreteras o autopistas no es aplicable, ya que el equipo en cuestión no se utiliza para construir carreteras, ni mejora la estructura física de la carretera misma.

Sin embargo, la Agencia también establece en esta Resolución que, conforme a la Ley Tennessee Tax Works, promulgada en 2023, y a partir del 1 de julio de 2024, la reparación de bienes tangibles, a efectos del impuesto sobre ventas, no se asigna a Tennessee cuando la venta se realiza desde un establecimiento dentro de los límites físicos de Tennessee y cuando el bien tangible reparado es entregado por el vendedor al comprador o al designado del comprador fuera de los límites físicos de Tennessee o a un transportista para su entrega a un lugar fuera de dichos límites. Encontrará más información [aquí](#)



## **Aplicación del impuesto sobre ventas a las tarifas de procesamiento de tarjetas de crédito separadamente declaradas**

La Oficina del Tesorero (Tesorero) de Texas ha emitido recientemente un Memorándum que aborda la aplicación del impuesto sobre ventas de Texas a las tarifas de procesamiento de tarjetas de crédito que se declaran por separado y al precio de venta de los artículos gravables vendidos. Como contexto, el Tesorero indica en este Memorándum que los minoristas que aceptan pagos con tarjeta de crédito por la venta de artículos gravables pueden optar por trasladar la tarifa de procesamiento de tarjetas de crédito a sus clientes o cubrirla a su propio costo. Estas tarifas de procesamiento representan cargos que el minorista paga a la persona que liquida la transacción con tarjeta de crédito.

El Tesorero también señala que los minoristas con frecuencia afirman que las tarifas de procesamiento de tarjetas de crédito, cuando se pasan por separado al cliente, no forman parte del precio de venta por dos razones: (1) las tarifas de procesamiento se excluyen del precio de venta bajo la ley de Texas, ya que son cargos financieros, de mantenimiento y de servicio o intereses por la extensión de crédito al comprador, o (2) las tarifas de procesamiento se excluyen de la definición de "servicio de procesamiento de datos" y, por lo tanto, no se incluyen en el precio de venta.

Al analizar el tema, el Tesorero concluyó que las tarifas de procesamiento de tarjetas de crédito separadamente declaradas son gravables como parte del precio total de venta de un artículo gravable. Además, tales cargos por separado no son cargos financieros, de mantenimiento y de servicio, ni intereses por crédito extendido para la venta de artículos gravables, porque el minorista no está extendiendo crédito al cliente para la compra de un artículo gravable. El Tesorero determinó que un minorista que vende un artículo gravable no actúa como procesador de pagos con tarjeta de crédito ni como institución financiera liquidando una transacción de pago electrónico; por lo tanto, cuando un minorista opta por trasladar una tarifa de procesamiento de tarjeta de crédito a su cliente, está trasladando un costo o gasto incurrido en relación con la venta de un artículo gravable, lo que equivale a incluir dicha tarifa bajo la ley de Texas en el precio de venta de los artículos gravables.

En consecuencia, el Tesorero determinó que los cargos del minorista para el reembolso de las tarifas de procesamiento de tarjetas de crédito, incluso cuando se declaran por separado, son gravables como parte del precio total de los artículos gravables vendidos.

Este Memorándum reemplaza algunas decisiones anteriores del Tesorero relacionadas con los cargos por servicios en ventas con tarjeta de crédito. Puede encontrar más información [aquí](#).



## **Empleado o contratista independiente para retenciones:**

El Director de la Agencia Tributaria de Virginia (Director) emitió recientemente el Documento No. 24-60 relacionado con la aplicación del impuesto sobre la retención a un contribuyente que opera un negocio de instalación de paneles de yeso y pintura en Virginia. Tras una auditoría del contribuyente, el Departamento de Tributación de Virginia (Departamento) concluyó que algunos de los trabajadores del contribuyente que fueron clasificados como contratistas independientes deberían haber sido clasificados como empleados. Se emitió una evaluación al contribuyente por concepto de impuesto de retención, así como sanciones civiles; y posteriormente, el contribuyente presentó una solicitud de corrección, argumentando que los trabajadores en cuestión eran contratistas independientes.

El Director señaló en este Documento que la ley de Virginia establece que si una persona realiza servicios para un empleador a cambio de una remuneración, dicha persona será considerada como un empleado por la parte que paga esa remuneración, a menos que esa persona o su empleador demuestren que dicha persona es un contratista independiente. De acuerdo con las pautas del IRS, el Director señaló que el Departamento adoptó el análisis de derecho común para determinar si una persona es un empleado o contratista independiente.

El Director revisó en este Documento diversas pruebas que incluyen no solo el control de comportamiento, sino también el control financiero y el tipo de relación entre el empleador y el trabajador que realiza los servicios. Con respecto al control de comportamiento, el Director indicó en el Documento que el auditor del Departamento concluyó que existía una relación de empleo porque el contribuyente le indicaba a los trabajadores qué trabajo realizar; sin embargo, la auditoría no explicó cómo el contribuyente controlaba el trabajo, y simplemente comunicarle a un trabajador qué trabajo realizar no es suficiente por sí solo para respaldar la conclusión de que existe una relación de empleo.

Con respecto al control financiero, el auditor indicó que los trabajadores no tenían su propio seguro de responsabilidad y que el contribuyente asumía el riesgo del trabajo; sin embargo, el Director señaló en el Documento que el hecho de que un trabajador no tenga seguro no significa necesariamente que el trabajador no comparta al menos parte del riesgo de pérdida, ya que incluso un contratista no asegurado puede ser demandado por daños aunque no tenga seguro de responsabilidad.

Con respecto al tipo de relación, el informe de la auditoría indicó que los trabajadores del contribuyente realizaban tareas que hacen los empleados regulares para su empleador, pero el Director señaló en el Documento que el informe no identificó ningún otro factor sobre el tipo de relación en el que basarse para concluir que existía una relación de empleo. En particular, el Director indicó en el Documento que el contribuyente no tenía un contrato escrito con ninguno de sus trabajadores, se les contrataba de manera verbal para un trabajo específico, y el contribuyente también indicó que los trabajadores solo eran utilizados para uno o dos proyectos al año y que se les proporcionaba el Formulario 1099 cada año como se requiere.

Con base en lo anterior y otros hechos establecidos en el Documento, el Director determinó que el informe de auditoría del Departamento y la documentación no demostraron que el contribuyente hubiera clasificado incorrectamente a los trabajadores como contratistas independientes, por lo que se anuló la evaluación. El Director destacó, sin embargo, que el Departamento tiene la autoridad para realizar auditorías similares de clasificación de trabajadores en años posteriores. Puede obtenerse más información [aquí](#).

---

Nuestros abogados y partners especializados en impuestos estatales y locales se dedican a prestar servicios integrales, realistas y de valor añadido para ayudar a las empresas y a otros contribuyentes en toda la zona de actuación de la firma.

